PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ANEXO No. 02

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-DTAM-037-2025

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111503	Servicio de Transporte, almacenaje y correo.	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros Aérea	Viajes en aviones fletados.
78141600	Servicios de transporte almacenaje y correo	Servicio de Transporte	Inspección	Inspección

DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

La Reserva Nacional Natural Puinawai requiere realizar dos sobrevuelos sobre el área protegida y sus zonas de influencia con reconocimiento sobre los puntos donde se realizarán los rizos y rutas conforme a la siguiente información.

SOBREVUELO SOBRE LA RNN PUINAWAI AÑO 2025 SOBREVUELO 1

Servicio de sobrevuelo en aeronave para 5 personas a fin de realizar sobrevuelos de reconocimiento sobre los puntos donde se realizarán los rizos y rutas conforme a la siguiente información:

ÍTEM	DESCRIPCIONES TECNICAS	RUTA / COORDENADAS	HORAS DE VUELO	CANTIDAD
1	Servicio de transporte aéreo: sobrevuelo con capacidad para transportar mínimo 5 personas	27 puntos identificados en coordenadas, Saliendo de la ciudad de Mitú, hacia el rio Inírida hacia la comunidad de Zancudo hasta el limite nororiental de la RNN Puinawai.	8:00 horas minimo	1

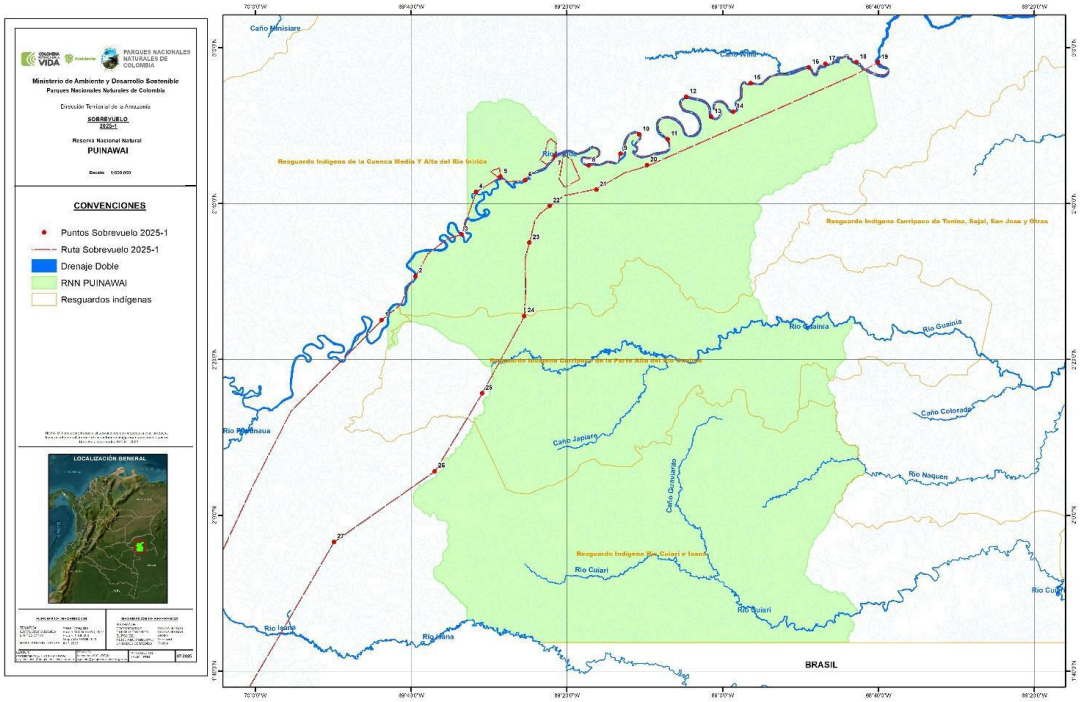
SOBREVUELO

Coordenadas Sobrevuelo

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	X_COORD	Y_COORD
MITÚ	1° 15' 27,962" N	70° 14' 4,276" W	-70,23452099	1,25776711
1	2° 25' 3,128" N	69° 43' 46,439" W	-69,72956628	2,417535605
2	2° 30' 39,770" N	69° 39' 25,572" W	-69,65710331	2,511047114
3	2° 36' 3,257" N	69° 33' 31,682" W	-69,55880068	2,600904752

4	2° 41' 29,749" N	69° 31' 39,946" W	-69,5277628	2,691597
5	2° 43' 26,861" N	69° 28' 29,805" W	-69,47494587	2,724127992
6	2° 43' 0,062" N	69° 25' 20,708" W	-69,4224189	2,716683977
7	2° 46' 10,265" N	69° 21' 34,180" W	-69,3594944	2,769518001
8	2° 44' 53,812" N	69° 17' 11,263" W	-69,28646205	2,748281143
9	2° 46' 24,031" N	69° 13' 5,645" W	-69,21823463	2,773341823
10	2° 48' 51,496" N	69° 10' 40,260" W	-69,17784992	2,81430443
11	2° 48' 15,761" N	69° 7' 1,621" W	-69,11711687	2,80437819
12	2° 53' 42,049" N	69° 4' 39,466" W	-69,07762943	2,895013693
13	2° 51' 7,320" N	69° 1' 28,256" W	-69,02451546	2,852033469
14	2° 51' 46,045" N	68° 58' 38,003" W	-68,97722305	2,862790197
15	2° 55' 27,087" N	68° 56' 24,734" W	-68,94020385	2,924190967
16	2° 57' 28,447" N	68° 48' 55,501" W	-68,81541704	2,957901869
17	2° 57' 55,457" N	68° 46' 48,039" W	-68,78001081	2,965404661
18	2° 58' 8,717" N	68° 42' 48,316" W	-68,71342097	2,969088091
19	2° 58' 5,666" N	68° 40' 3,815" W	-68,66772648	2,968240684
20	2° 44' 56,321" N	69° 9' 41,425" W	-69,16150688	2,748978105
21	2° 41' 46,712" N	69° 16' 11,180" W	-69,26977212	2,696308787
22	2° 39' 41,562" N	69° 22' 11,341" W	-69,36981697	2,661545095
23	2° 34' 58,906" N	69° 24' 48,461" W	-69,41346142	2,583029461
24	2° 25' 33,960" N	69° 25' 28,122" W	-69,42447831	2,426099907
25	2° 15' 39,513" N	69° 30' 51,584" W	-69,51432902	2,260975961
26	2° 5' 39,599" N	69° 36' 56,106" W	-69,615585	2,094333099
27	1° 56' 34,788" N	69° 49' 52,946" W	-69,831374	1,942996659

MAPA CON RUTA SUGERIDA:



Fuente: Creacion profesional PVyC RNN Puinawai

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

SOBREVUELO SOBRE LA RNN PUINAWAI AÑO 2025 SOBREVUELO 2

Servicio de sobrevuelo en aeronave para 5 personas a fin de realizar sobrevuelos de reconocimiento sobre los puntos donde se realizarán los rizos y rutas conforme a la siguiente información:

ÍTEM	DESCRIPCIONES TECNICAS	RUTA / COORDENADAS	HORAS DE VUELO	CANTIDAD
2	Servicio de transporte aéreo: sobrevuelo con capacidad para transportar mínimo 5 personas	37 puntos identificados en coordenadas, Se parte desde Mitú por el límite sur de la RNN Puinawai por el rio Isana, subiendo al rio Cuiarí hasta el rio Guainía a la comunidad de Caranacoa y regresar a Mitú.	10:00 horas minimo	1

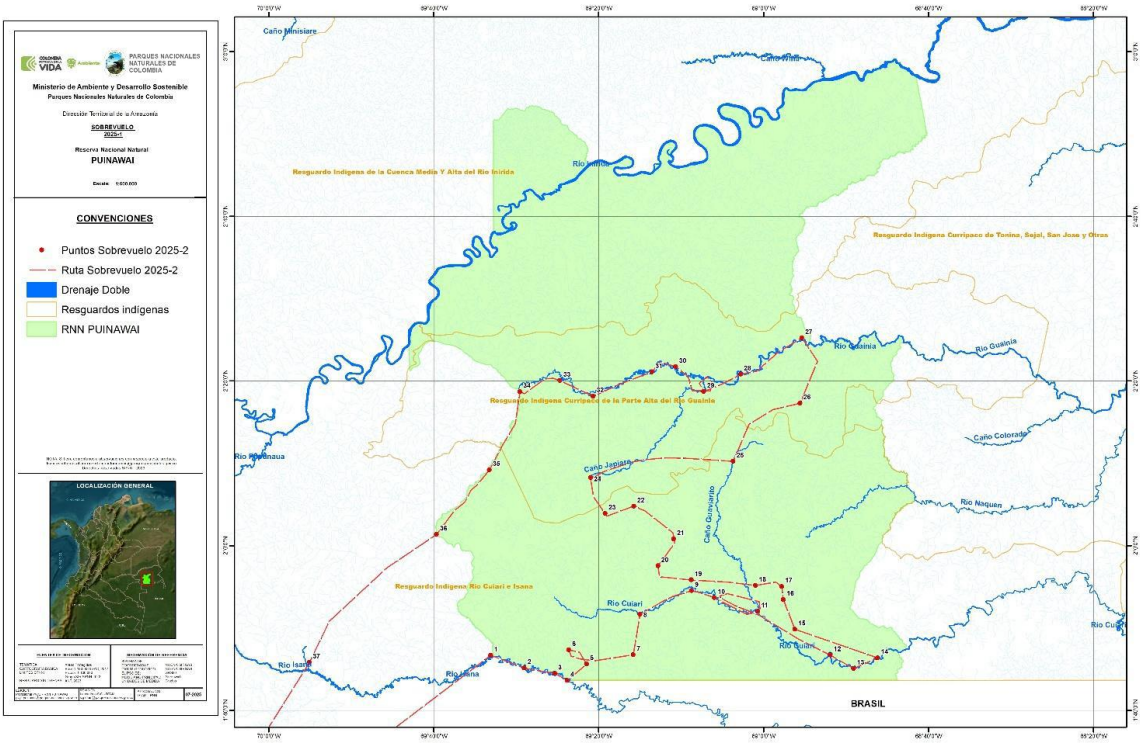
SOBREVUELO

Coordenadas Sobrevuelo

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	X_COORD	Y_COORD
MITÚ	1° 15' 34,189" N	70° 14' 6,116" W	-70,2350322	1,259496961
1	1° 46' 42,559" N	69° 33' 4,110" W	-69,55114165	1,778488677
2	1° 45' 9,051" N	69° 29' 1,568" W	-69,48376889	1,752514302
3	1° 44' 28,882" N	69° 25' 18,271" W	-69,42174207	1,741356043
4	1° 43' 38,350" N	69° 23' 49,664" W	-69,39712883	1,727319416
5	1° 45' 38,525" N	69° 21' 26,947" W	-69,35748537	1,760701274
6	1° 47' 21,448" N	69° 23' 37,232" W	-69,39367563	1,789291139
7	1° 46' 45,682" N	69° 15' 48,946" W	-69,26359599	1,779355985
8	1° 51' 40,897" N	69° 14' 58,769" W	-69,24965811	1,861360358
9	1° 54' 32,535" N	69° 8' 43,873" W	-69,14552016	1,90903745
10	1° 53' 41,707" N	69° 5' 58,689" W	-69,09963584	1,894918675
11	1° 52' 1,052" N	69° 0' 41,971" W	-69,01165852	1,866958765
12	1° 46' 43,838" N	68° 51' 53,702" W	-68,86491719	1,778844017
13	1° 45' 6,311" N	68° 49' 4,279" W	-68,8178553	1,751753046
14	1° 46' 23,300" N	68° 46' 10,998" W	-68,76972166	1,773138973
15	1° 49' 51,197" N	68° 56' 11,808" W	-68,93661328	1,830888136
16	1° 53' 27,842" N	68° 57' 36,364" W	-68,96010108	1,891067205
17	1° 55' 3,104" N	68° 57' 48,523" W	-68,96347874	1,917528982
18	1° 55' 10,072" N	69° 0' 59,284" W	-69,01646777	1,919464331
19	1° 55' 51,357" N	69° 8' 46,255" W	-69,146182	1,930932387
20	1° 57' 33,686" N	69° 12' 48,348" W	-69,21343011	1,959357142
21	2° 0' 49,063" N	69° 10' 54,232" W	-69,18173101	2,013628698
22	2° 4' 47,504" N	69° 15' 43,734" W	-69,26214821	2,079862312
23	2° 3' 54,963" N	69° 19' 12,997" W	-69,32027692	2,065267493
24	2° 8' 17,468" N	69° 20' 58,632" W	-69,34962012	2,138185686
25	2° 10' 14,761" N	69° 3' 41,055" W	-69,0614043	2,170767081
26	2° 17' 18,452" N	68° 55' 34,914" W	-68,926365	2,288458797
27	2° 25' 14,787" N	68° 55' 21,947" W	-68,92276298	2,420774111

28	2° 20' 50,277" N	69° 2' 46,412" W	-69,04622549	2,347299074
29	2° 18' 43,411" N	69° 7' 15,830" W	-69,12106391	2,312058559

MAPA CON RUTA SUGERIDA:



Fuente: Creacion profesional PVyC RNN Puinawai

Nota 1: Las rutas de los sobrevuelos podrían ser ajustadas previa concertación con el supervisor del contrato.

Nota 2: El proponente deberá aportar el Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la autoridad aeronáutica del Estado Colombiano, correspondiente a la matrícula de la aeronave que se utilizará para la realización de los sobrevuelos, con el fin de acreditar que la misma cumple con los requisitos técnicos y de seguridad exigidos para operar en el espacio aéreo nacional.

En caso de no contar directamente con dicha aeronave, el proponente podrá demostrar su capacidad operativa a través de alianzas, convenios o relaciones contractuales vigentes con operadores logísticos, proveedores o aliados estratégicos que dispongan de aeronaves certificadas. Esta condición deberá acreditarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: copia del contrato vigente, carta de intención, acuerdo formal o certificación expedida por el aliado, en la cual se evidencie que cuenta con aeronave habilitada y matrícula correspondiente con Certificado de Aeronavegabilidad vigente emitido por la autoridad competente.

Nota 3: Disponibilidad geográfica y logística: El proponente debe acreditar que cuenta con una base operativa (aeródromo, helipuerto o convenio logístico) en el departamento del META o zonas

cercanas a la RNN Puinawai, que permita responder en menor tiempo y a menores costos de desplazamiento.

Nota 4: Equipo humano certificado: El proponente debe acreditar que cuenta con un piloto y copiloto con licencias vigentes y experiencia documentada en operaciones similares (zonas selváticas, sobrevuelos de monitoreo, seguridad aérea en áreas protegidas).

Nota 5: El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, el seguro que cubra la responsabilidad por daños a terceros en la superficie y por abordaje, de conformidad con los límites establecidos en el Artículo 1901 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971). En el caso de empresas de transporte público, estas están obligadas a caucionar la responsabilidad civil prevista en los Capítulos VI, VII y XII del mismo código, conforme al Artículo 1900. En caso de no contar directamente con dicho seguro, el proponente podrá acreditar alianzas, convenios o relaciones contractuales vigentes con operadores logísticos, proveedores o aliados estratégicos que dispongande dicho seguro, lo cual deberá evidenciarse mediante copia del contrato, carta de intención, acuerdo vigente o certificación expedida por el aliado correspondiente.

Nota 6: Para efectos de la adecuada prestación del servicio, el proponente deberá garantizar la logística necesaria para el desplazamiento del equipo técnico de la Reserva Nacional Natural Puinawai, el cual se encontrará en el aeropuerto de San José del Guaviare, asegurando su recogida, transporte y disponibilidad oportuna para la ejecución de los sobrevuelos programados en el marco de las acciones de prevención, vigilancia y control ambiental.

Nota 7: La aeronave empleada para la realización de los sobrevuelos deberá contar con las siguientes características y condiciones técnicas:

Visibilidad de los pasajeros: La ubicación de las alas de la aeronave no deberá interferir con la visibilidad de los pasajeros, garantizando una visión clara y sin obstáculos hacia el área de interés para la toma de fotografías y observación.
Estado de las ventanas: Las ventanas de la aeronave deberán estar en óptimo estado, permitiendo que los pasajeros realicen tomas fotográficas sin inconvenientes, asegurando que las mismas no presenten daños, grietas ni empañamiento que afecten la calidad de las imágenes.
Capacidad mínima: La aeronave deberá tener una capacidad mínima de 5 pasajeros o un peso aproximado de 500 kilogramos (equivalente a la capacidad estándar de transporte para el número de personas y equipo necesario para los sobrevuelos).

Nota 8: El proponente deberá describir el valor correspondiente de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, garantizando en todo caso que dichos valores estén asociados al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el objeto contractual.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN-DTAM.
2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Constituir y allegar a PNN- DTAM las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes o servicios adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
9. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
13. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
15. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

Obligaciones Especificas del Contratista.

específicas que a continuación se relacionan*:*

1. Prestar el servicio de transporte aéreo bajo los más altos estándares de seguridad aérea, cumpliendo con la normativa vigente de la Aeronáutica Civil Colombiana, incluyendo licencias, permisos operativos, certificados de aeronavegabilidad y pólizas exigidas.
2. Realizar dos (02) sobrevuelos, de acuerdo con la programación acordada con la Entidad contratante, garantizando disponibilidad operativa en las fechas y zonas establecidas.
3. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la ruta, duración y objetivos técnicos del sobrevuelo, asegurando que la operación aérea se ajuste al propósito de monitoreo de presiones y amenazas ambientales.
4. Contar con tripulación calificada (piloto, copiloto y personal técnico si aplica), debidamente certificada por la autoridad competente, con experiencia en sobrevuelos en zonas rurales y selváticas.

5. Asegurar la funcionalidad del equipo aeronáutico requerido para los fines técnicos del contrato, incluyendo, de ser necesario, ventanas panorámicas, soporte para cámaras, GPS, o cualquier otro dispositivo que facilite la toma de datos georreferenciados.
6. Entregar informe posterior a cada sobrevuelo, firmado por el responsable técnico del contratista, que incluya:
 - Rutas realizadas.
 - Fecha, hora y duración,
 - Observaciones generales del vuelo,
 - Incidencias (si las hubiere).
7. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, incluyendo puntualidad, cobertura de la zona, comunicación permanente durante la operación y observancia de las instrucciones del supervisor.
8. Garantizar que sus operaciones aéreas se realicen respetando las restricciones y disposiciones establecidas para el sobrevuelo de áreas protegidas por el Sistema de Parques Nacionales Naturales, incluyendo las emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales y demás autoridades ambientales competentes.
9. No divulgar ni utilizar para fines distintos a los establecidos en el contrato la información recolectada, registrada o conocida durante la operación aérea, incluyendo imágenes, coordenadas o cualquier otro tipo de dato relacionado con las zonas objeto de sobrevuelo, salvo previa autorización escrita de la Entidad.
10. Reprogramar las actividades de sobrevuelo, previa coordinación con el supervisor del contrato, en aquellos casos en que las condiciones climáticas, de seguridad aérea u operativas no permitan su ejecución en condiciones adecuadas, sin que ello implique, bajo ningún supuesto, el reconocimiento de valores adicionales ni la prórroga automática del plazo contractual.
11. Acreditar que la aeronave a utilizar cuenta con certificado de aeronavegabilidad vigente expedido por la Aerocivil, y que el piloto (y copiloto si aplica) cuentan con licencia vigente y experiencia comprobada en operaciones similares
12. Asumir todos los costos asociados al servicio, incluyendo combustible, tasas aeroportuarias, seguros, permisos, alimentación y viáticos del personal del contratista.
13. Permitir el abordaje del personal técnico o profesional de la Entidad, si así se solicita, garantizando las condiciones de seguridad exigidas.

Obligaciones de Parques Nacionales:

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

3. INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme

(micro, pequeña y mediana empresa) colombianas CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, siempre que concurran los siguientes requisitos:

3.1. REQUISITOS:

3.1.1. El valor del proceso de contratación sea menor a ($533.287.768), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACION UMBRAL 2025).

3.1.2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3.1.3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3.1.4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3.2. ACREDITACION:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3.2.1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3.2.2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.2.3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.2.4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3.2.5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con los previsto en el artículo 3 del Decreto

1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación o acta de liquidación adicional(es) a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo de tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación o acta de liquidación adicional(es) a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato.

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

4.1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

4.2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.3. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4.4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

4.5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

NOTA: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

5. CRONOGRAMA

Publicación de la Invitación y publicación de estudios previos	02/09/2025
Plazo para presentar observaciones y para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes	03/09/2025
Respuesta a las observaciones a la invitación y Publicación de aviso de limitación o no del proceso a Mipyme.	04/09/2025
Plazo máximo para expedir adendas	05/09/2025
Presentación de ofertas - Cierre del proceso y recibo de propuestas	09/09/2025 a las 14:00
Publicación informe de verificación o evaluación	10/09/2025
Presentación de Observaciones al informe de verificación o evaluación	12/09/2025
Aceptación de la Oferta	13/09/2025
Publicación y aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

6.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.

6.2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

6.3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo.

6.4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.

6.5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos.

6.6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.

6.7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

6.8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones

mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad.

6.9. Cuando no se diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma del secop II y/o no se diligencie el Formato No 08 correspondiente a la propuesta económica.

6.10. Cuando exista una diferencia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el Formato No 08 correspondiente a la propuesta económica.

7. TERMINO PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá un término preclusivo y perentorio para que los proponentes alleguen las subsanaciones a que haya lugar, so pena de rechazo.

8. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 **VER ANEXO No. 03.**

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

10.1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

10.2. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación.

10.3. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sean de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas.

12. DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **MARIO ALEXANDER MADRID ORDOÑEZ** Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Puinawai**-** Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

- **ANDERSON FABIAN QUITIAN –** Abogado contratista DTAM- Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

13. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.